

Por medio del presente se somete a Información Pública durante un mes el referido expediente.

El expediente podrá examinarse en el Negociado de Planeamiento y Gestión de este Ayuntamiento.

Jaén, 1 de julio de 1993.- El Alcalde, PD. El Concejal Delegado.

EDICTO. (PP. 2140/93).

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el Proyecto de Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación núm. 16 para la Junta de Compensación.

Por medio del presente se somete a Información Pública durante 15 días el referido expediente.

El expediente podrá examinarse en el Negociado de Planeamiento y Gestión de este Ayuntamiento.

Jaén, 1 de julio de 1993.- El Alcalde, PD. El Concejal Delegado.

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO de información pública. (PP. 1984/93).

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día diecisiete de junio de 1993 la iniciativa de

constitución y proyecto de Estatutos de la Asociación Administrativa de cooperación de propietarios de la unidad de ejecución S-NO-10 «Perpetuo Socorro», que pretende constituirse para elaborar con la Administración en la urbanización de la referida unidad, se expone al público el expediente en las dependencias municipales de urbanismo en el Palacio Valdivieso, sito en la C/ Sol s/n para que durante el plazo de quince días hábiles pueda ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y formular las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Puerto de Santa María, 22 de junio de 1993.- El Alcalde.

ANUNCIO de información pública. (PP. 1985/93).

La Corporación Municipal, por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día diecisiete de junio de 1993, acordó otorgar la aprobación definitiva a los proyectos de Estatutos, Bases de Actuación, de Compensación y de Urbanización de la unidad de ejecución PP-CN-6 «El Tomillar», tramitados por el procedimiento del artículo 161.3 del TRLS. Contra el presente acuerdo podrán interponerle los siguientes recursos: 1) contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, previa comunicación a este órgano. 2) Cualquier otro que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del TRLS.

El Puerto de Santa María, 22 de junio de 1993.- El Alcalde.

ANUNCIO de información pública. (PP. 1986/93).

La Corporación Municipal, por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día diecisiete de junio de 1993, acordó otorgar la Aprobación Definitiva al proyecto de Urbanización S-NO-10 «Perpetuo Socorro», redactado por iniciativa municipal.

Contra el presente acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos: 1) contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de este anuncio, previa comunicación a este órgano. 2) Cualquier otro que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 (TRLIS).

El Puerto de Santa María, 22 de junio de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO. (PP. 2125/93).

El Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 18 de junio de 1993, y al Punto 20 de su Orden del Día, acordó la iniciación de expediente de expropiación forzosa de bienes y derechos ubicados en la Zona Norte de la Ciudad, entre San Joaquín y El Altílo, al esta afectados por un vial de uso y dominio público de la red viaria fundamental de 2º Orden, clasificada como Sistema General de acuerdo con el P.G.O.U. vigente, aprobado definitivamente por Resolución de 30 de noviembre de 1984, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, según dispone el art. 132 del R.D. Leg. 1/1992, así como el art. 15, siguientes y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, siendo la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados la siguiente:

Finca en Pago de Arroyo del Membrillar o Pie de Rey

Superficie de la finca: 711 m2.

Superficie a expropiar: 711 m2.

Datos registrales: Finca núm. 29.567, Libro 354, Tomo 1.415, Folio 121, Inscripción 1a.

Propietarios: D. Claus Nowack Berg y Doña Mercedes Díaz Lacave.

Derechos Reales: a) Tres censos inscritos a favor de Doña Lucía Medina García y Don Federico Rivas Medina, por la 27a de la finca 5.896, Folio 243 vto. del Tomo 670, censos de 1.034 pesetas, 76 céntimos de capital y 31 pesetas, 4 céntimos de rédito; de 200 pesetas de capital y 6 pesetas de réditos; y de 673 pesetas, 33 céntimos de capital y 20 pesetas, 20 céntimos de rédito. b) Censo de 9 reales de réditos a favor del Ayuntamiento de esta Ciudad, inscrito por la 24a de la misma finca, folio 190 del tomo 642.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de quince días hábiles durante el que se pueden aportar los datos que se consideren oportunos para rectificar posibles errores en la relación publicada.

Asimismo con la presente publicación se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado a los efectos de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jerez de la Frontera, 7 de julio de 1993.- El Tte. Alcalde-Delegado de Política Territorial y Medio Ambiente. Miguel A. González Fusteguerras.

AYUNTAMIENTO DE MOGUER

ANUNCIO. (PP. 2148/93).

ANUNCIO
El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Mayo de 1.993, adoptó el siguiente acuerdo:

" DECLARACION RUINA EN CUESTA DEL CABALLO.

Se da cuenta a los reunidos del expediente de declaración de ruina de las construcciones e instalaciones existentes en el lugar denominado Cuesta del Caballo, en Mazagón.

Teniendo en cuenta que el expediente se puso de manifiesto a los interesados mediante anuncios publicados en el B.O.E. , B.O.P. y B.O.J.A. , en fecha 7, 13 y 24 de Abril de 1.993 respectivamente, y que el anuncio se notificó individualmente a las personas con domicilio conocido.

Teniendo en cuenta que se ha evacuado informe técnico en relación con las alegaciones presentadas, se reitera el estado de ruina y peligro que presenta el asentamiento de enclavistas, señalando que ninguna de las carencias que presentan pueden solucionarse por métodos o trabajos normales, que el coste de las reparaciones supera el 50% del valor actual en cada una de las unidades y que además se encuentra en situación de fuera de ordenación respecto al planeamiento vigente.

Teniendo en cuenta que las alegaciones antes referidas se presentan por el Procurador D. Luis de la Prada Rengel en nombre de una serie de interesados así como de la Asociación Familiar de Acampados, no teniendo tal asociación condición de interesada puesto que ni consta ni se acredita su condición de propietaria, moradora o titular de derecho real alguno sobre las construcciones e instalaciones objeto de este expediente, tal y como exige en contrario el Art. 20.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Visto lo dispuesto en el Art. 247 del R. D. Legislativo 1/1992 de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y en los Arts. 23 y 24 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en armonía con el informe de Secretaría y de acuerdo con el informe de la Comisión de Régimen Interno Obras y Servicios de 20 de Mayo de 1.993, y al estimar que concurren los siguientes supuestos:

- Coste de las obras necesarias superior al 50 por 100 del valor actual de las construcciones e instalaciones, excluido el valor del terreno.

- Necesidad de la realización de obras que no pueden ser autorizadas por encontrarse las construcciones e instalaciones en situación de fuera de ordenación

- Agotamiento generalizado de los elementos estructurales o fundamentales de las construcciones e instalaciones (por falta de requisitos mínimos legales).

Asimismo, concurren probadas razones de falta de salubridad e higiene que aconsejan, al amparo del Reglamento de Disciplina Urbanística, la declaración de ruina de los elementos constructivos e instalaciones existentes en el lugar.

El Pleno Municipal con la asistencia de catorce miembros de los diecisiete que legalmente lo componen a la vista de todo lo anteriormente expuesto por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Declarar en estado de ruina la totalidad de los elementos constructivos e instalaciones existentes en el lugar denominado Cuesta del Caballo en Mazagón.

SEGUNDO.- Negar condición de parte en este expediente a la Asociación Familiar de Acampados, toda vez que ni consta ni se acredita su condición de propietaria moradora o titular de derecho real alguno sobre las construcciones e instalaciones objeto de este expediente.

TERCERO.- Notificar esta resolución a todos los que hubieren sido parte en el expediente, así como a todos los moradores de las construcciones e instalaciones, aunque no se hubiesen personado, ordenándoles la demolición de unas y otras, que habrá de iniciarse en el plazo de quince días.

CUARTO.- Mantener la medida de prohibición de permanencia de persona alguna en el lugar. "

Contra el presente acuerdo podrá los interesados interponer Recurso de Reposición ante esta Corporación, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Moguer, 8 de julio de 1993.- El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE ALHENDIN (GRANADA)

EDICTO. (PP. 2196/93).

Aprobado inicialmente en sesión Plenaria celebrada el día 25 de junio de 1993, el Estudio de Detalle en Pago de la Alcazaba, promovido por Don Francisco García Moya, se somete a información pública por plazo de quince días para formulación de alegaciones.

Alhendin, 8 de julio de 1993.- El Alcalde.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)